



SELLO QUINTO; QUINTA  
DE MARAVILLA, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Enquanto al segundo dixeremo, omiembrio de suaxe  
puerta principiada, en quemani ferro sor Dr. Josef Antonio  
Texner, concunado de Dr. Fran.º Maxi Gonz. Ortega Refidoz,  
locierzo es, que aunque este conotado no induze Parentesco  
alguno entre amboz de consanguinidad, ni afinidad. La  
bexdad es que un Poderoso en laze, y abiciente, que induze  
alaxerialidad, y que esta axerialidad la <sup>ca</sup> diferencia, del buen  
gobiernopu.º cuyo reparo junto con loz otros que  
nilitan hazen un firme y impedimento legal. Termin  
quanto a loz dixeremo propuesto de exale un Pedimento  
al mismo Dr. Josef Antonio, aposecionado, en bixtud de su  
R.º Cedula de h.º de Refidoz en el uso, y ejercicio del, firm.  
poderes xmemobido; este Impedimento estanchado como  
que en la actualidad, se alla estimado, y aprobado por  
S. M. y Rey de dña R.º Chancilleria, en el caso de entico  
neciente que ocurrio empunieroz de Apts. inmediato  
parado, puer abiendo benido a esta Villa de dñm de dña Real  
Sala et Realengo mar cercano, que fue el Sr. Mc.º mayor,  
y esta Villa se muta, con comision para desinaculax, y ex  
traer las Personay encamaxadas de terrado noble, y que algg.  
notubiesen tacha legal las pusiere en posesion, y fize

